

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

53980 PALMA DE MALLORCA

Don Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil N. 1 de Palma de Mallorca, por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº 937/2018 G y NIG nº07040 47 1 2018 0002376 se ha dictado en fecha 25/10/18 auto de declaración de concurso voluntario abreviado del deudor Famalavia, S.L. (cif. B 57716151), ML Spa Estudio, S.L. (cif B 57552150), Hidropolis Spa, s.l. (cif B57247066), Gestión Spa Jerez, S.L. (cif. B57947376), Hidroaqua Spa, S.L. (b57928707), y Activa Spa & Hotel, S.L., en Liquidación, (cif B57474447) cuyos centros de intereses principales lo tienen en Calle Francesc Borja Moll, nº 22 bajos izquierda 07003 de Palma de Mallorca.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de Administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3.º Se ha designado, como administración concursal a la mercantil Artículo 27 de la Ley Concursal SLP con nº de CIF B- 90038522 y domicilio en Calle Patronato Obrero nº 21 3º A 07006 de Palma de Mallorca, habiendo designado para las funciones propias de la administración al abogado/economista don Jorge Narciso Cobo García con mismo domicilio que el arriba referenciado, quien en fecha 29/10/18 ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal: Calle Patronato Obrero nº 21 3º A 07006 de Palma de Mallorca o dirección de correo electrónico, mlspa@articulo27.es en el plazo de 15 días a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artº 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 29 de octubre de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Enrique Tévar Fernández.

ID: A180067065-1

cve: BOE-B-2018-53980